



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2811-2019-UTEA-CU

Abancay, 18 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0447-2019-UTEA-VRAC de fecha 18 de diciembre del 2019, remitido por el Vice Rectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vice Rector Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0447-2019-UTEA-VRAC de fecha 18 de diciembre del 2019, remitido por el Vice Rectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vice Rector Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16 de diciembre del 2019, y;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre del 2019, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO ratificar la Resolución de Vice Rector Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16 de diciembre del año 2019, que resuelve: "APROBAR, el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: X. Títulos, 46 Artículos y ocho Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente resolución y Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 2088-2019-UTEA-CU de fecha 23 de octubre del 2019 que ratifica la Resolución de Vice Rectorado Académico N° 0554-2019-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del 2019, que aprueba el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes; lo que amerita la emisión de la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de 2015, Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2811-2019-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre del 2019, el artículo quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 2088-2019-UTEA-CU de fecha 23 de octubre del 2019 que ratifica la Resolución de Vice Rectorado Académico N° 0554-2019-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del 2019, que aprueba el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre del 2019, en todos sus extremos la Resolución del Vice Rectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16 de diciembre del año 2019, que resuelve: **"APROBAR, el REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: X. Títulos, 46 Artículos y ocho Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente resolución"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 14.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR Rector
Universidad Tecnológica de los Andes


Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0856-2019-UTEA-VRAC

Abancay, 16 de diciembre del año 2019.

VISTO:

EL REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.** 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la **finalidad de garantizar la calidad** de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, la universidad se rige con la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley demás normas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0554- 2019 – UTEA – VRAC, de fecha, 02 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que se ha evaluado y actualizado dentro del proceso de mejora continua a fin de mejorar y alinear nuestro documentos normativo a la Ley Universitaria y como parte del cumplimiento del PDA es necesario modificar.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad académica de la Universidad ha elaborado y actualizado el **REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que consta de X Títulos, 46 Artículos y ocho Disposiciones Complementarias y Finales, por lo que es necesario emitir la resolución de aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que consta de X Títulos, 46 Artículos y ocho Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0856- 2019 - UTEA - VRAC

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0554-2019 - UTEA - VRAC, de fecha, 02 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

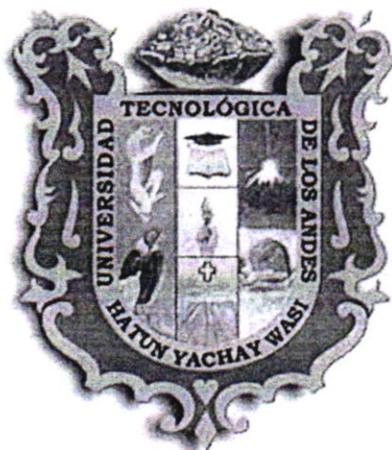


Juan Wilfredo Soto Necochea
DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE DOCENTES
EXTRAORDINARIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS ANDES





REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para designar docentes Extraordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Finalidad.

Artículo 2. El presente reglamento está orientada a establecer los lineamientos y normas, para la aplicación conducente a la selección de docentes extraordinarios en la **modalidad de invitación directa** y designar a docentes extraordinarios de la UTEA, siguiendo los parámetros establecidos en el Art. 80.2° y el Art. 84° párrafo cuarto de la Ley Universitaria N° 30220, en cada semestre académico según corresponda.

Base Legal

Artículo 3. Constituyen base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UTEA vigente.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral



Alcance

Artículo 4. El presente Reglamento es de aplicación para todos los docentes de la UTEA, que tengan la condición de: jubilación obligatoria por límite de edad al cumplir los setenta (70) años a más, conforme al Estatuto. Pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios eméritos, así como profesionales que estén en condición de docentes extraordinarios honorarios y especialistas. El miso que se aplicará en la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas

Artículo 5. En la Universidad considera como docentes extraordinarios:

a) Eméritos

Son docentes Eméritos, los docentes cesantes o jubilados en la UTEA, que contribuyeron a la buena marcha institucional y, en atención a sus importantes servicios prestados a la docencia y la investigación.

b) Honorarios

Son docentes Honorarios, aquellos académicos e investigadores nacionales o extranjeros, en atención a su reconocida labor docente y científica, desarrollada en una universidad o institución de nivel superior del país o del extranjero.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



c) Especialistas

Son docentes especialistas, aquellos profesionales que sin tener el grado de maestro o doctor reúnen las competencias específicas en el área y actualización para desarrollar la docencia universitaria.

Artículo 6. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, de acuerdo al Reglamento. Tendrá vigencia de uno a dos semestres académicos según calendario académico, siendo renovable previa evaluación de desempeño en cada semestre académico, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario.

Artículo 7. Los docentes extraordinarios: eméritos, honorarios y especialistas no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 8. Los Docentes Extraordinarios: son quienes ejercen la docencia, y/o investigación en cualquier nivel de la educación superior universitaria de la UTEA, presta servicio a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato régimen de dedicación y su característica de docente extraordinario, y no pueden ocupar cargo administrativo.

Artículo 9. Los docentes jubilados que pasan a ser docentes extraordinarios, ya no pertenecen al Sindicato de trabajadores y; como consecuencia al asumir su nueva condición, no percibirán ninguna de las bonificaciones adicionales que establece el convenio colectivo, asimismo se suspende todo incentivo que pueda tener mientras dure su contrato y al asumir ésta nueva condición las remuneraciones que perciban serán establecidas en el contrato correspondiente, según el Art. 8° del presente reglamento.



Artículo 10. Para los docentes especialistas contratados, la duración, remuneración y las condiciones de trabajo específicas serán las establecidas y presta servicio a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato régimen de dedicación y su característica de docente extraordinario según la propuesta de la direcciones de escuelas profesionales, director de departamento, decano, aprobadas en consejo de facultad, a través del vicerrectorado académico y por acuerdo de Consejo Universitario según necesidad siempre en cuando no haya docentes que cumplan con los requisitos de ley para ser docentes en los niveles de pregrado.

Artículo 11. Realizan propuesta para ser "Docente Extraordinario" Emérito y Honorario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela de Post Grado, los Directores de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, o a petición de parte.

Artículo 12. Los aspirantes para ser considerados docentes extraordinarios como Eméritos deberán de presentar la Solicitud a través de trámite documentario y estará dirigida al Señor Rector, adjuntando el Curriculum vitae documentado del postulante con los requisitos que incluirá un certificado de salud psicológica y física. El expediente será meritudo por el Consejo de Facultad y aprobado en Consejo Universitario.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



Artículo 13. Los aspirante para ser considerados docentes extraordinarios como especialistas deberán de presentar la Solicitud a través de trámite documentario y estará dirigida al Señor Rector, adjuntando el Curriculum vitae documentado del postulante con los requisitos exigidos para ser docente de pregrado que incluirán otros requisitos especiales. El expediente será meritudo por la Dirección de Escuela Profesional, Director de Departamento, Decano, aprobado en Consejo de Facultad, Vicerrectorado Académico y por acuerdo de Consejo Universitario.

Artículo 14. A la culminación de cada semestre académico, el docente extraordinario redactará el informe de sus actividades, debidamente sustentado, dirigido Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento, Director de Escuela de posgrado según sea el caso, quien previa opinión, lo elevará a conocimiento del Vicerrector Académico para que se emita la resolución de cumplimiento, lo que permitirá lo permanencia en la designación o la renovación del contrato por un nuevo periodo siguiente.

Artículo 15. Son causales de la conclusión de designación como Docente Extraordinario, el incumplimiento del plan de trabajo programado, la comisión de falta grave estipulada en el Estatuto Universitario y /o no haber sido declarado apto por el examen médico y psicológico programado por la universidad, la negativa a pasar el examen médico y psicológico da lugar a la rescisión de contrato.

Artículo 16. Son causales de la conclusión de haber sido considerado como Docente Extraordinario Especialista, incumplimiento del plan de trabajo programado, la comisión de falta grave estipulada en el Estatuto Universitario y reglamento internos de la Universidad e incumplimiento al contrato, lo que conlleva a la rescisión del contrato.



TÍTULO II

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS Y HONORARIOS

Artículo 17. La Comisión Especial de Evaluación de la Facultad es elegida por el Consejo de Facultad, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (03) integrantes docentes del Consejo de Facultad:

- a) Un docente principal (presidente)
- b) Dos docentes: asociado o auxiliar (integrantes)
- c) Un estudiante (veedor)

Lo preside el docente principal, los docentes como integrantes y el estudiante como veedor la inasistencia del estudiante no invalida el procedimiento.

Artículo 18. La Comisión Especial propone al Consejo de Facultad, previa evaluación considerando el orden de mérito a los docentes aspirante a ser extraordinarios como eméritos y honorarios para su aprobación. La misma que será formalizado

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



mediante resolución de Consejo de Facultad y se eleva al Consejo Universitario para su ratificación a través del Vicerrectorado Académico.

TÍTULO III COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES EXTRAORDINARIOS ESPECIALISTAS

Artículo 19. La Comisión Especial estará conformado por una comisión por facultad permanente, integrada:

- Director de Departamento Presidente
- Director de la Escuela Profesional Integrante*
- Un representante estudiantil Veedor**

** El representante integrante será el director de cada escuela profesional según el requerimiento.

** El representante estudiantil será miembro del Consejo de Facultad, sin embargo, si no existiese representación estudiantil elegida por motivos de fin de semestre y estar en periodo vacacional, por excepción se nombrará por sorteo entre los estudiantes pertenecientes al tercio superior del semestre inmediato finalizado

Artículo 20. La comisión del procedimiento para contrata de docente extraordinario especialista, tendrá las siguientes funciones:



- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de selección por invitación el docente extraordinario especialista para contrato de docentes.
- b) Evaluar el Récord Académico y Profesional, su especialidad en el área.
- c) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos.
- d) Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Descalificar al profesional que presenten documentos fraudulentos.
- f) Resguardar los resultados de los profesionales.
- g) Informar documentadamente al Vice Rectorado Académico de la UTEA los actuados, incidentes o irregularidades que se presenten en el proceso.

Los directores de escuelas profesionales y sub directores de escuelas profesionales deben de remitir al departamento académico la propuesta de invitación directa de los profesionales que cumplan los requisitos a ser considerados como docentes extraordinarios especialistas y la carga académica, para que sea evaluado en el departamento académico.

Artículo 21. La Comisión Especial propone al Consejo de Facultad, previa evaluación considerando el orden de mérito a los docentes aspirante a ser extraordinarios especialistas para su aprobación. La misma que será formalizado mediante resolución de Consejo de Facultad, a través del Vicerrectorado académico y se eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



TÍTULO IV EVALUACIÓN

- Artículo 22. La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes que cumplan con los requisitos para ser considerados como docentes extraordinarios eméritos, honorarios o especialista según corresponda.
- Artículo 23. El procedimiento de evaluación para el acceso a la condición de docente extraordinario emérito es previo, oportuno, objetivo y condicionado, entendiéndose por dichos requisitos los siguientes:
- 23.1 Previo:** La evaluación se realiza con anterioridad al inicio de las actividades académicas de cada año y por semestre académico para todos los docentes jubilados por límite de edad, dicho procedimiento, reconocido por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UTEA.
- 23.2 Oportuno:** La Universidad realiza la evaluación de los docentes ordinarios que tengan la condición de jubilado por límite de edad, de tal manera que los resultados de dicha valoración permitan determinar si pueden continuar en la función docente como extraordinario emérito.
- 23.3 Objetivo:** La evaluación verifica los siguientes aspectos en la carrera de un docente: i) mérito académico; ii) producción de investigación iii) actividades lectivas. Asimismo, con atención del ejercicio de su autonomía académica, la Universidad puede evaluar otros atributos en línea con los descritos.
- 23.4 Condicionado:** La evaluación constituye una condición siempre en cuando califique y cumpla con los requisitos y cuando no se haya superado el porcentaje máximo de docentes extraordinarios que la UTEA puede de signar de acuerdo con lo previsto en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 30220.



TÍTULO V DOCENTES EXTRAORDINARIOS

- Artículo 24. Los docentes extraordinarios son aquellos que pueden ejercer la docencia, asesorar y/ o efectuar investigación, en cualquier nivel de la educación universitaria, en pregrado o posgrado y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera docente, investigativa o profesional de conformidad con la Ley Universitaria. No pueden ejercer ningún cargo administrativo, ni podrán elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la UTEA.

TÍTULO VI DOCENTES EMERITOS

- Artículo 25. Son docentes Eméritos, los docentes cesantes o jubilados en la UTEA, que contribuyeron a la buena marcha institucional y, en atención a sus importantes servicios prestados a la **docencia y la investigación**

- Artículo 26. Para ser propuesto como Docente Emérito, los candidatos deben cumplir con los requisitos s siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- 26.1 Tener la condición de Jubilado.
- 26.2 Tener 70 años cumplidos, o más, con informe de la Sub Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.
- 26.3 Haber desempeñado la docencia universitaria un mínimo de quince (15) años, en calidad de docente nombrado ordinario.
- 26.4 Tener Resolución de Ratificación última (vigente al momento de la jubilación).
- 26.5 Ser docente investigador e inscrito en DINA, reconocidos como docentes investigadores por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- 26.6 Contar con el Grado académico de Doctor o Maestro.
- 26.7 Alcanzar un mínimo de 65 puntos en la tabla de Evaluación personal, para ser considerado en el proceso de designación como Docentes Emérito.
- 26.8 Constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente.
- 26.9 Certificado médico de salud (psicológica y física).



Artículo 27. La Tabla de Evaluación Personal para designación de Docentes extraordinario Eméritos, según el anexo 01:

TÍTULO VII DOCENTES HONORARIOS

Artículo 28. Son docentes Honorarios, aquellos académicos e investigadores nacionales o extranjeros, en atención a su reconocida labor docente y científica, desarrollada en una universidad o institución de nivel superior del país o del extranjero.

Artículo 29. Se considera también como docentes honorarios aquellas personalidades nacionales o extranjeras que, sin ser docentes de la Universidad, se hacen acreedores a tal distinción, en mérito a su aporte a la Universidad, en las áreas científica, tecnológica y/o cultural.

Artículo 30. Para ser de signado Docente Honorario debe ser propuesto por el Consejo de Facultad, a través del Vicerrectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario previa verificación de la documentación sustentatoria siguiente según corresponda:

- 30.1 Reconocida experiencia profesional no menos de quince (15) años,
- 30.2 Haber efectuado investigación especializada en su área profesional.
- 30.3 Haber efectuado publicaciones que signifiquen aportes profesionales, académicos científicos o culturales.
- 30.4 Aportar a la UTEA su reconocida producción intelectual.
- 30.5 Aporte a la Universidad, en las áreas científica, tecnológica y/o cultural

La Escuela de Posgrado puede proponer candidatos a Docentes Honorarios, bajo los mismos requisitos y procedimiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



Artículo 31. La designación de Docente Honorario conlleva el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa, cuando la designación es por unanimidad en el Consejo de Facultad y Consejo Universitario, o un reconocimiento.
Aprobados la designación de Docente Honorario de la UTEA y el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa, emitida la Resolución de Consejo Universitario, se realizará una Ceremonia Académica de reconocimiento y entrega del Diploma y medalla correspondiente y exposición de la Conferencia Magistral del docente honorario.

Artículo 32. Secretaría General a través de la oficina de grados y títulos procederá a legalizar, y mantener actualizado, el Libro de Registros de las designaciones de Docentes Honorarios y otorgamiento de los Grados de Doctor Honoris Causa.

Los Docentes Honorarios pueden trabajar en la Facultad o Unidad de Posgrado, en las condiciones que se fijan en el respectivo contrato.

Procede solo con la documentación presentada por el área competente requirente de la persona a ser designada como docente extraordinario Honorario.



TÍTULO VIII DOCENTES ESPECIALISTA

Artículo 33. Son docentes especialistas, aquellos profesionales que sin tener el grado de maestro o doctor reúnen las competencias específicas en el área y actualización para desarrollar la docencia universitaria.

Artículo 34. Para ser propuesto como Docente Extraordinario Especialista, los candidatos deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales);
- Tener un año como mínimo en el ejercicio de la Docencia Universitaria, (acredita con resoluciones, contratos, certificaciones o constancias de experiencia en docencia universitaria según corresponda).
- DNI vigente

Artículo 35. El profesional debe presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UTEA, de acuerdo al formato de Solicitud de Inscripción, incluyendo los documentos siguientes:

- Formulario Único de Tramite UTEA (FUT)
- Ficha de Inscripción.
- Curriculum vitae documentado
- Declaraciones Juradas según adjuntos:
 - ✓ DJ01 - Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ DJ02 - Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento del Reglamento de docente extraordinario especialista de invitación de profesionales para Contrato Docente si cumplir los requisito de Ley para ser docente universitario.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- ✓ DJ03 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ DJ04 - Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ DJ05 - Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).
- ✓ DJ06 - Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- ✓ DJ07 - Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.
- ✓ DJ08 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- ✓ DJ09 - Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
- ✓ DJ10 - Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- ✓ DJ11 - Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.º 26488.
- ✓ DJ12 - Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.
- ✓ DJ13 - Declaración Jurada - Declaración jurada de autenticidad de documentos.
- ✓ DJ14 - Declaración Jurada - Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (si corresponde).



- Artículo 36. Del Curriculum, se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria, de conformidad al anexo 02 del presente reglamento.
- Artículo 37. La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados, anexo 02 del presente reglamento.
- Artículo 38. La Tabla de Evaluación Personal para designación de Docentes extraordinario especialista, según el anexo 02:
- Artículo 39. Están impedidos para ejercer la docencia universitaria como extraordinarios especialista:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determinan el Estatuto vigente de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma, los que no registren sus grados y títulos en la SUNEDU.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo.
- e) Los funcionarios que hayan sido suspendidos para ejercer la función pública.

Artículo 40. Las fases de la evaluación son:

- ✓ Revisión de los requisitos y los documentos presentado, y declarar si cumple o no cumple. eliminatorio
 - ✓ Verificación de documentos para evaluación de méritos
 - ✓ Clase modelo y entrevista personal.
- Para ello se aplicara los anexos: 02, 03 y 04 que forma parte del presente reglamento.

Artículo 41. La Comisión evalúa los requisitos SI CUMPLE O NO CUMPLE, para luego realizar con las siguientes fases.

Artículo 42. La comisión realiza las calificaciones obtenidas del cuadro de méritos, clase modelo y entrevista personal respectivo. y su publicación respectiva, considerando como resultado final inevitable o no inevitable a ser designado como docente extraordinario especialista, sujeto a distribución de carga académica disponible. Para ello deberá de tener en cuenta el puntaje mínimo aprobatorio:

Puntajes mínimos:

Docente Extraordinario Especialista:

- 20 Puntos en méritos
- 20 Puntos en clase modelo
- 02 Puntos en Entrevista personal



Artículo 43. Terminado el proceso, la comisión redacta el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; hará entrega del informe de los resultados al decano, para ser aprobadas en Consejo de Facultad y a través del Vicerrector Académico para su aprobación en por acuerdo en Consejo Universitario y la autorización de contrata. (los expedientes serán emitas a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y devolución si fuera en caso y la elaboración de los contratos respectivos).

TÍTULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 44. Son deberes de docentes extraordinarios.

- a) Prestigiar la distinción que les otorga la universidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- b) Ser modelos en las responsabilidades con la universidad, los docentes y los estudiantes.
- c) Demostrar y desarrollar las más altas cualidades científicas y humanas.
- d) Dedicarse al aspecto académico, la investigación y al aporte de la mejora continua de la calidad.
- e) Guardar lealtad hacia la universidad
- f) Cumplir en lo que compete la normatividad universitaria, así como en la ley y el estatuto vigente de la UTEA.
- g) Proponer la realización de cursos, seminarios, conferencias y toda otra actividad relacionada con la actividad académica.
- h) Otros los señalados en el contrato y en reglamentos internos de la universidad.

Artículo 45. Son derechos de los docentes extraordinarios:

- a) Ejercer la suprema misión de la docencia universitaria.
- b) Ejercer la distinción otorgada por la autoridades de la universidad.
- c) Cumplir con los encargos de la universidad como conferencista o panelista, en las diferentes actividades realizadas en la región y en el país.
- d) Participar en los proyectos de investigación, asesoramiento de tesis y los requerimientos de la facultad y/o Escuela Profesional de la Universidad.
- e) Libre acceso a bibliotecas, laboratorios y otras instalaciones o dependencias de la universidad.
- f) Tener para si la reserva de un espacio físico para realizar las actividades académicas y científicas que deseen desarrollar.
- g) Consignar el nombre de la universidad como lugar de trabajo del autor en los libros y trabajos que publiquen.
- h) Pedir el aval de la universidad para presentar solicitudes de subsidios a organismos de promoción científica.
- i) Participar en los fondos concursales de la universidad, a través del vicerrectorado de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el desarrollo de proyectos de investigación y proyección social, que incluyan la formación de recursos humanos a nivel de docentes y estudiantes.



TÍTULO X DEL CONTRATO

Artículo 46. El régimen laboral de los docentes extraordinarios, será a tiempo determinado y en el régimen laboral será de acuerdo a las necesidades de la universidad, las condiciones remunerativas y otros serán de acuerdo a la normatividad establecida, la duración máxima del contrato del docente extraordinario, será de un año o por semestre académico, ampliable de acuerdo a las necesidades y evaluación correspondiente no existe renovación automática.

Se aplicará el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (LPCL) D.S. N° 003-97-TR, del régimen de la actividad privada el cual se aplica en nuestra Universidad Tecnológica de los Andes., así como en nuestro Estatuto Vigente a la Fecha

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolució.. de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA.-** El Rector y los Vicerrectores pueden proponer, al Consejo Universitario para la designación de profesores honorarios, visitantes, para ser evaluados por dichos Órganos de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- SEGUNDA.-** En tanto se encuentre cubierto el porcentaje establecido por la Ley Universitaria, con el número legal de docentes Extraordinarios, no se designará a ningún otro docente como Emérito.
- TERCERA.-** En las Facultades que no cuenten con el Consejo de Facultad en vigencia o en periodo vacacional, el decano de la facultad emitirá la resolución con cargo a dar cuanta al Consejo de facultad.
- CUARTA.-** El proceso de selección docente extraordinario tiene carácter concluyente. Los reclamos realizados por el postulante serán resueltos por la comisión, el resultado de estas son inapelables.
- QUINTA.-** La Comisión y las autoridades universitarias se reservan el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo se da por finalizado el contrato respectivamente, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme a la Ley N.º 27444.
- SEXTA.-** Todo caso, no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, con una mayoría calificada.
- SETIMA.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Docentes extraordinarios de la UTEA Versión I aprobada mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0554-2019-UTEA-VRAC de fecha 02-10-19, todo las demás normas que se oponga a la presente.
- OCTAVA.-** El presente Reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario.



Abancay, Diciembre del 2019
Vicerrectorado Académico


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC
Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2811-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0856-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS

Tabla de Evaluación Personal para designación de Docentes Extraordinario Eméritos.

I. DATOS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Facultad:			
Escuela / Programa			
Fecha de Jubilación	Documento de jubilación	Fecha de Res.	
	Resolucion C.U. N°		

II. EVALUACIÓN

N°	criterios	calificación		CALIFICACION	
		parcial	máximo	Pracial	Total
1	Grado y Títulos	Doctor	20	20	
		Maestro	15		
		Título	10		
2	Categoría	Principal	20	20	
		Asociado	15		
		Auxiliar	10		
3	Tiempo de servicios	15 a 20 años	8	20	
		21 a 25 años	13		
		26 a 30 o más años	20		
4	Trabajos de investigación (antigüedad no mayor de 10 años, aprobado con resolución debidamente registrada y de conformidad)	una investigación	4	20	
		dos investigaciones	8		
		tres investigaciones	12		
		cuatro investigaciones	16		
		cinco investigaciones	20		
5	Evaluación encuesta estudiantil (promedio mínimo 15) solo se considera la mínima 15 en caso de tener menos se considera "0" cero.	2 últimos semestres	15	15	
6	Preparación de separatas de sus asignaturas (aprobadas con Resolución)	una separata	1	5	
		dos separatas	2		
		tres separatas	3		
		cuatro separatas	4		
		cinco separatas	5		
			100		

Resultado:	apto	no apto
------------	------	---------

FECHA DE EVALUACIÓN: _____


 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 ABANCAY - APURÍMAC

 Dr. Juan W. Soto Necochea
 Vice-Rector Académico



TABLE DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE MÉRITOS
 PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION DOCENTES EXTRAORDINARIOS ESPECIALISTAS

DATOS GENERALES:		SEDE	
APELLIDOS Y NOMBRES:		ABANCAY	
		CUSCO	
		ANDAHUAYLAS	
ESCUELA PROFESIONAL DE:			
FACULTAD DE:			
Categoría a la que postula:	contratado	Condición:	Extraordinario Especialista
Régimen de Dedicación	T.Completo		
	T.Completo		

I. EVALUACION DE MERITOS

DESCRIPCION	Puntaje Especif.	Puntaje Máximo	Porcent. %	CALIFICACION	
				Pracial	Total
A.- FORMACION ACADEMICA					
1. Grados y Títulos de la Especialidad:					
1.1 Bachiller	10	14	28%		
1.2 Título Profesional	12				
1.3 Segunda Especialidad	14				
NOTA: Sólo se tomará en cuenta el mayor puntaje. (deben estar registrada en la SUNEDU)					
2. Estudios de pos título y/o post grado:					
2.1 Egresado	4	4	8%		
2.2 Por semestre académico	1				
2.3 Por año académico	2				
NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje					
3. Conocimiento de Idioma Básica (El puntaje se otorga según la certificación otorgada)					
a) Nivel Avanzado	3	3	6%		
b) Nivel Intermedio	2				
c) Nivel Básico	1				
4. Conocimiento de Informática Básica (El puntaje se otorga según la certificación otorgada)					
a) Certificación Universitaria	2	2	4%		
b) Certificación institutos reconocidos (Estado Peruano)	1				
B.-ACTIVIDAD ACADEMICA					
1. Enseñanza					
a) Pre Grado	(0,20 por semestre)	0.2	4	8%	
b) Postgrado	(0,50 por semestre)	0.5			
2. Trabajos y Publicaciones de Investigación					
a) Investigación científica o aplicada (no se considera tesis de grado).	(hasta 1 c/u)	4	4	8%	
b) Artículos de especialidad publicados.	(hasta 1 c/u)	3			
c) Trabajos de Investigación autorizados y publicados.	(hasta 1 c/u)	4			
d) Publicados en revistas	(hasta 0,50 c/u)	2			
e) Ponente de trabajos de investigación	(hasta 1 c/u)	2			
3. Capacitación y Actualización					
a) Diplomatura en el área	(0,50 por c/u)	0.50	4	8%	
b) cursos de esapeciilozación	(0,50 por c/u)	0.50			
Organizador, conferencista, 30Hrs mínima c/u	(0,40 por c/u)	0.40			
científicos (Assietncia, Organizador, conferencista, sin indicación de	(0,15 por c/u)	0.15			
Nota: Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.					
4. Elaboración de Material de Enseñanza					
a) Elaboración de texto de nivel universitario	(hasta 2,00 c/u)	4	4	8%	
b) Elaboración de separatas de nivel universitario de la asignatura de especialidad	(hasta 1,00 c/u)	4			
c) Diseño y construcción de equipo de ensayo de laboratorio	(hasta 1,00 c/u)	3			
d) Software de apoyo académico	(hasta 1,00 c/u)	2			
e) Traducciones académicas (no menos de 10 págs.)	(hasta 1,00 c/u)	2			
f) Elaboración de Sílabos	(hasta 1,00 c/u)	1			



Nota: B.-ACTIVIDAD ACADÉMICA: la puntuación es acumulativa en cada rubro, se considera hasta llegar al puntaje máximo.

C.-ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Proyección Social

a) Organización o participación en actividades académicas, culturales o deportivas, refrendadas por alguna institución, de prestigio en la que ha trabajado:

a.1. Organización de actividades de divulgación técnica	(hasta 1,50 por c/u)	1.50
a.2. Organización de cursos de capacitación extracurricular	(hasta 1,00 por c/u)	1.00
a.3. Actividades de orientación vocacional y profesional	(hasta 0,50 por c/u)	0.50
a.4. Visitas técnicas a campo	(hasta 0,50 por c/u)	0.50
a.5. Organización de programas de aniversario institucional	(hasta 0,50 por c/u)	0.50
a.6. Actividades culturales o deportivas	(hasta 0,50 por c/u)	0.50

b) Participación en gestión de recursos:

b.1. Producción de bienes y prestación de servicios	(hasta 1,00 por año)	1.00
b.2. Gestión de donaciones, actividades pertinente a la profesión	(hasta 1,00 por c/u)	1.00

c) Actividades de vinculación con el sector estatal o empresarial:

c.1. Gestión de convenios	(hasta 0,25 por c/u)	0.25
c.2. Pasantías	(hasta 1,00 por c/u)	1.00
c.3. Gestión de prácticas pre-profesionales	(hasta 0,25 por c/u)	0.25
c.4. Gestión de bolsas de trabajo	(hasta 0,50 por c/u)	0.50

d) Organización o participación en ayuda comunitaria:

d.1. Organización de brigadas de auxilio y asistencia	(hasta 0,50 por c/u)	0.50
d.2. Participación en brigadas de auxilio y asistencia	(hasta 1,00 por c/u)	1.00

2. Experiencia Profesional

a) Ejercicio de la Profesión	(hasta 0,40 por año)	1.00
------------------------------	----------------------	------

(Nota: debere de contar con la colegiatura habilitada, y en caso de profesionales de salud además deberá de contar con el serums)

Nota: C.-ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación es acumulativa en cada rubro, se considera hasta llegar al puntaje máximo.

D.-FUNCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, PÚBLICOS Y PRIVADOS

a) Director, Jefe (en universidades indistintamente)	(hasta 2,00)	2.00
b) Comisiones Académicas y/o administrativas	(hasta 1,50)	1.50
c) Cargos públicos y privados	(hasta 1,00)	2.00
d) Distinciones públicos y privados	(hasta 1,00)	1.00

Nota: D.-FUNCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, PÚBLICOS Y PRIVADOS: la puntuación es acumulativa en cada rubro, se considera hasta llegar al puntaje máximo.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO

50 100%



Puntaje Final del Participante de Evaluación de méritos.....
 Abancay, _____ del 20____

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 ABANCAY - APURÍMAC

 Dr. Juan W. Soto Necochea
 Vice-Rector Académico



**TABLA DE CALIFICACION PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE Y CLASE MODELO
PARA EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES
ORDINARIOS EN LA UTEA, SEDE CENTRAL, FILIAL Y SUB SEDES. 2015**

DATOS GENERALES:		SEDE
APELLIDOS Y NOMBRES:		ABANCAY
		CUSCO
		ANDAHUAYLAS
ESCUELA PROFESIONAL DE:		
FACULTAD DE:		
Categoría a la que postula:	Contratado	Condición: Extraordinario Especialista
Régimen de Dedicación:	T. Completo	
	T. Parcial	

II. EVALUACION DE CAPACIDADES ENSEÑANZA, CLASE MODELO

DESCRIPCION	Equivalencias: puntaje de evaluación					Puntaje Máximo	Porcent. %	CALIFICACION	
	D	R	B	M	E			Pracial	Total
1. Dominio del tema	1	2	3	4	5	5	5%		
2. Dominio de métodos y estrategias activas	1	2	3	4	5	5	5%		
3. Uso de materiales educativos	1	2	3	4	5	5	5%		
4. Agilidad mental	1	2	3	4	5	5	5%		
5. Facilidad de comunicación	1	2	3	4	5	5	5%		
6. Información sobre los avances recientes de su especialidad	1	2	3	4	5	5	5%		
7. Seguridad serenidad y autocontrol	1	2	3	4	5	5	5%		
8. Presentación del Silabo	1	2	3	4	5	5	5%		
9. Conocimiento sobre el silabo	1	2	3	4	5	5	5%		
10. Aspecto de cultura general	1	2	3	4	5	5	5%		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO.....						50	50%		



- Leyenda de las equivalencias del puntaje en la evaluación de la capacidad docente son las siguientes:
- 1. = Deficiente (D)
 - 2. = Regular (R.)
 - 3. = Bueno (B)
 - 4. = Muy Bueno (M)
 - 5. = Excelente (E.)

Puntaje Final obtenido de	
Capacidad de enseñanza,	
Clases Modelo.....	

Abancay, _____ del 20____

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY
Juan W. Soto Necochea

Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico



TABLA DE CALIFICACIÓN ENTREVISTA PERSONAL

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION DOCENTES EXTRAORDINARIOS ESPECIALISTAS

DATOS GENERALES:		SEDE	
APELLIDOS Y NOMBRES:		ABANCAY	
		CUSCO	
		ANDAHUAYLAS	
ESCUELA PROFESIONAL DE:			
FACULTAD DE:			
Categoría a la que postula: Contratado		<input type="checkbox"/>	Condición: Extraordinario
Régimen de Dedicación: T.Completo		<input type="checkbox"/>	
T.Parcial		<input type="checkbox"/>	
		Especialista	

I. EVALUACION DE ENTREVISTA PERSONAL

DESCRIPCION	Puntaje evaluación entrevista personal					Puntaje Máximo	Porcent. %	CALIFICACION	
	A	B	C	D	E			Pracial	Total
1. Presencia	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
2. Arreglo personal	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
3. Comportamiento en la entrevista	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
4. Iniciativa e interés	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
5. Capacidad de comunicación	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
6. Estabilidad Emocional	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
7. Espíritu democrático	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
8. Cultura Corporativa	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
9. Capacidad de raciocinio	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
10. Manifestación de valores	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	10%		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO.....						5	100%		



Leyenda de Tabla de evaluación de entrevista personal son las siguientes:

A.= 0.1
B.= 0.2
C.= 0.3
D.= 0.4
E.= 0.5

Puntaje Final obtenido de entrevista personal.....	
--	--

Abancay, _____ del 20____

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 ABANCAY - APURÍMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea
 Vice-Rector Académico